

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse emitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 centimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Mayo 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una instancia suscrita por D. Manuel de Diego, del comercio de esta Corte, solicitando que se le indique la partida del Arancel que corresponde aplicar á unos botones, de los que acompaña nueve muestras:

Resultando del examen de éstas que se trata de unos botones, compuestos de diversas materias, para cuellos y pecheras de camisas, de los que seis son de los conocidos con los nombres de pasadores, y los tres restantes, de los que se sujetan por medio de un muelle, que se dobla á derecha é izquierda:

Considerando que ninguno de los expresados botones es de los llamados gemelos, tarifados en la partida 373 del Arancel vigente, por llamadas del Repertorio:

Considerando que, según el espíritu en que se inspira el Arancel, deben reputarse comprendidos en la partida 373 mencionada todos aquellos botones que se emplean en los puños y pecheras de camisas

que, sin ser de oro ó plata, constituyan un adorno.

Considerando que, con sujeción á las actuales llamadas del Repertorio, no es posible que los botones pasadores para pecheras se clasifiquen como adornos de la partida 373, aunque en realidad lo sean, y que los botones de hueso ó de otra materia de clase ordinaria para puños han de aforarse como tales adornos, por la sola razón de su uso, mientras que otros de mucho más valor, por no ser para puños, deben pagar como botones comunes por la partida 378;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, para evitar las dudas que puedan suscitarse en los despachos de esta clase de mercancía, ha tenido á bien ordenar, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general:

1.º Que se aclare el Repertorio del Arancel vigente en la siguiente forma:

Botones de oro, partida 25; de plata, 26; de otras materias, para puños ó pecheras de camisa, sueltos ó en juegos de botonaduras, cuando tengan piedras falsas, adornos, relieves ú otras labores de la propia ó diferente materia, 373; dichos, cuando sean lisos ó sencillamente rayados, 378; de pasamanería, 378; de las demás clases, 378; para hacer flores artificiales, 384; gemelos para puños de camisa (véase botones).

Y 2.º Que se aplique esta resolución en el sentido indicado á la consulta formulada.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 4 Mayo 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Juan José Sola, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 1.º del actual, sobre registro de 1.100 pertenencias de una mina de carbón de piedra, sita en término de Torrelapaja, con el título de «El Porvenir», y linda por N. y O. con registro La Tejera y por S. y E. con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el poste del kilómetro núm. 45 de la carretera de Soria á Calatayud; y á partir de dicho punto de partida se medirán 650 metros en dirección O. 36° S. ó los que resulten hasta

llegar al mojón núm. 5 del registro La Tejera y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 2.000 metros en dirección O. 38° S.; de segunda á tercera 5.000 metros en dirección S. 38° E.; de tercera á cuarta 2.000 metros en dirección E. 38° N.; de cuarta á quinta 1.000 metros en dirección N. 38° O.; de quinta á sexta 1.000 metros en dirección E. 35° N.; de sexta á séptima 1.000 metros en dirección N. 38° O.; de séptima á octava 1.000 metros en dirección O. 38° S. y de octava á primera 3.000 metros en dirección N. 38° O., quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1900.—Eduardo Cañizares.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1900

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de fondos desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1900.

Capítulo.	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
	Existencia en 31 de Enero al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1899-900	134.876'31	
1.º	Recaudado por rentas y censos	72'50	504.266'88
4.º	Idem por repartimiento	248.581'51	
8.º	Idem por arbitrios especiales	13	
11.	Idem por resultas	120.723'56	
	PAGOS		
1.º	Satisfecho por Administración provincial	1.597'09	
2.º	Idem por servicios generales	1.926'22	
3.º	Idem por reparaciones	12	
4.º	Idem por cargas	5.000	
5.º	Idem por Instrucción pública	»	
6.º	Idem por Beneficencia	196.186'42	401.163'18
7.º	Idem por corrección pública	867'40	
8.º	Idem por imprevistos	3.839'94	
10.	Idem por carreteras	150	
12.	Idem por otros gastos	14.520'48	
13.	Idem por resultas	177.053'64	
	RESUMEN		
	Importan los ingresos		504.266'88
	Idem los gastos		401.163'18
	Existencia		103.103'70
	Cuya existencia consiste: En obligaciones provinciales	51.400	
	En papel moneda	50.000	103.103'70
	En plata	1.000	
	En calderilla	703'70	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 30 de Abril de 1900.—El Ordenador de pagos, Dionisio Casaña.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'83
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'14
Idem de vino.....	0'19
Kilogramo de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'03
Idem de carnero.....	1'85

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Abril de 1900.—El Vice-presidente, Enrique Naval.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.—El Comisario de Guerra, Carlos León.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Mayo próximo en que ha de tener efecto la recaudación del segundo trimestre del actual año de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo y canon de minas.

PUEBLOS DIAS

Partido de Ateca.

1.ª Zona.

Ateca.....	8 al 11
Alhama.....	5 y 6
Alconchel.....	15 y 16
Bijuesca.....	1 y 2
Bubierca.....	7 y 8
Cabolafuente.....	13 y 14
Campillo.....	1 y 2
Cetina.....	3 y 4
Cimballa.....	3 y 4
Contamina.....	5 y 6
Godojos.....	1 y 2

PUEBLOS

DIAS

Monreal de Ariza.....	17 y 18
Monterde.....	5 y 6
Nuévalos.....	7 y 8
Sisamón.....	13 y 14
Torrehermosa.....	15 y 16
Torrijo.....	3 al 5
Villalengua.....	6 y 7

2.ª Zona.

Aniñón.....	9 al 11
Aranda.....	1 al 3
Ariza.....	9 al 11
Berdejo.....	4 y 5
Bordalba.....	6 y 7
Calmarza.....	2 y 3
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas.....	5 y 6
Cervera.....	9 y 10
Clarés.....	1 y 2
Embid de Ariza.....	5 y 6
Ibdes.....	3 y 4
Jaraba.....	1 y 2
La Vilueña.....	3 y 4
Malanquilla.....	1 y 2
Moros.....	3 al 5
Oseja.....	1 y 2
Pozuel de Ariza.....	7 y 8
Torrelapaja.....	4 y 5
Valtorres.....	3 y 4
Villarroya de la Sierra.....	6 al 8

Partido de Belchite.

Belchite.....	2 al 5
Aguilón.....	4 y 5
Almochuel.....	4 y 5
Almonacid de la Cuba.....	6 y 7
Azuara.....	4 al 7
Codo.....	5 y 6
Fuendetodos.....	7 y 8
Herrera.....	2 al 4
Jaulín.....	11 y 12
Lagata.....	7 y 8
Lécera.....	3 al 5
Letúx.....	1 y 2
Moneva.....	3 y 4
Moyuela.....	2 y 3
Plenas.....	1 y 2
Puebla de Albortón.....	10 y 11
Samper del Salz.....	5 y 6
Tosos.....	5 y 6
Valmadrid.....	9 y 10
Villanueva del Huerva.....	6 y 7
Villar de los Navarros.....	1 y 2

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Borja.</i>		Munébrega.....	6 al 8
1. ^a zona.		Nigüella.....	8 y 9
Borja.....	5 al 8	Olvés.....	1 y 2
Ainzón.....	3 y 4	Orera.....	7 y 8
Albeta.....	7 y 8	Paracuellos de Jiloca.....	3 y 4
Ambel.....	1 y 2	Paracuellos de la Ribera.....	10 y 11
Bulbunte.....	1 y 2	Purroy.....	11 y 12
Maleján.....	3 y 4	Sabián.....	11 y 12
Tabuena.....	10 y 11	Santa Cruz del Grió.....	3 y 4
2. ^a zona.		Sediles.....	9 y 10
Agón.....	4 y 5	Sestrica.....	13 y 14
Alberite.....	7 y 8	Terrer.....	3 y 4
Bisimbre.....	2 y 3	Tierga.....	5 y 6
Bureta.....	7 y 8	Tobed.....	4 y 5
Fréscano.....	2 y 3	Torralba de Ribota.....	9 y 10
Fuendejalón.....	9 y 10	Velilla de Jiloca.....	3 y 4
Magallón.....	4 al 6	Villalba.....	9 y 10
Pozuelo.....	9 y 10	Viver de la Sierra.....	9 y 10
3. ^a zona.		<i>Partido de Caspe.</i>	
Boquiñeni.....	14 y 15	1. ^a zona.	
Gallur.....	10 al 12	Caspe.....	4 al 11
Luceni.....	1 y 15	Cinco Olivas.....	7 y 8
Mallén.....	7 al 9	Chiprana.....	7 y 8
Novillas.....	7 y 8	Escatrón.....	1 al 3
Alcalá de Ebro.....	3 y 4	Sástago.....	4 al 8
Cabañas.....	1 y 2	2. ^a zona.	
Figueruelas.....	1 y 2	Fabara.....	1 al 3
Pedrola.....	3 al 5	Fayón.....	8 y 9
4. ^a zona.		Maella.....	1 al 3
Calcena.....	1 y 2	Mequinenza.....	5 al 7
Pomer.....	3 y 4	Nonaspe.....	8 y 9
Purujosa.....	5 y 6	<i>Partido de Daroca.</i>	
Talamantes.....	7 y 8	1. ^a zona.	
Trasobares.....	7 y 8	Daroca.....	13 al 17
<i>Partido de Calatayud.</i>		Anento.....	1 y 2
Calatayud.....	5 al 9	Manchones.....	9 y 10
Alarba.....	5 y 6	Murero.....	9 y 10
Arándiga.....	10 al 12	Nombrevilla.....	1 y 2
Belmonte.....	7 y 8	Orcajo.....	7 y 8
Brea.....	8 y 9	Retascón.....	13 y 14
Castejón de Alarba.....	5 y 6	Valconchán.....	5 y 6
El Frasnó.....	5 al 7	Valdehorná.....	3 y 4
Embid de la Ribera.....	10 y 11	Val de San Martín.....	11 y 12
Gotor.....	6 y 7	Villanueva de Jiloca.....	3 y 4
Illueca.....	8 al 10	2. ^a zona.	
Inogés.....	5 y 6	Aguarón.....	6 y 7
Jarque.....	5 al 7	Cariñena.....	1 al 3
Maluenda.....	3 al 5	Cosuenda.....	4 y 5
Mesones.....	7 y 8	Encinacorba.....	7 y 8
Morata de Jiloca.....	3 y 4	Paniza.....	9 y 10
Morés.....	7 y 8		

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
3.ª zona.		2.ª zona.	
Abanto.....	3 y 4	Ardisa.....	10 y 11
Acered.....	1 y 2	El Frago.....	4 y 5
Aldehuela de Liestos.....	5 y 6	Luna.....	1 al 3
Atea.....	1 y 2	Murillo de Gállego.....	6 y 7
Berruoco.....	9 y 10	Puendeluna.....	12 y 13
Cubel.....	5 y 6	Santa Eulalia de Gállego.....	8 y 9
Gallocanta.....	9 y 10	<i>Partido de La Almunia.</i>	
Las Cuernas.....	9 y 10	1.ª zona.	
Santed.....	7 y 8	La Almunia.....	1 al 3
Torralba de los Frailes...	5 y 6	Chodes.....	4 y 5
Used.....	7 y 8	Morata de Jalón.....	4 al 6
4.ª zona.		Ricla.....	1 y 2
Codos.....	3 y 4	2.ª zona.	
Fuentes de Jiloca.....	12 y 13	Alfamén.....	5 y 6
Mara.....	1 y 2	Botorrita.....	1 y 2
Miedes.....	5 y 6	Longares.....	5 y 6
Montón.....	10 y 11	Mezalocha.....	3 y 4
Ruesca.....	5 y 6	Mozota.....	1 y 2
Villafeliche.....	10 y 11	Muel.....	3 y 4
5.ª zona.		3.ª zona.	
Aladrén.....	16 y 17	Bárboles.....	4 y 5
Badules.....	6 y 7	Bardallur.....	6 y 7
Cerveruela.....	12 y 13	Epila.....	1 al 4
Fombuena.....	14 y 15	Grisén.....	7 y 8
Langa.....	8 y 9	La Muela.....	1 y 2
Lechón.....	10 y 11	Lumpiaque.....	5 y 6
Luesma.....	14 y 15	Plasencia de Jalón.....	6 y 7
Mainar.....	4 y 5	Pleitas.....	4 y 5
Romanos.....	10 y 11	Rueda de Jalón.....	5 y 6
Torrallvilla.....	8 y 9	Urrea de Jalón.....	8 y 9
Villadoz.....	6 y 7	4.ª zona.	
Villarreal.....	4 y 5	Almonacid de la Sierra...	1 al 3
Vistabella.....	16 y 17	Alpartir.....	1 y 2
<i>Partido de Ejea.</i>		Calatorao.....	4 y 5
1.ª zona.		Lucena.....	6 y 7
Ejea.....	15 al 18	Salillas de Jalón.....	6 y 7
Asín.....	10 y 11	<i>Partido de Pina.</i>	
Biota.....	1 y 2	Pina.....	1 al 4
Castejón de Valdejasa....	3 y 4	Alborge.....	1 y 2
Erla.....	1 y 2	Alforque.....	1 y 2
Farasdués.....	12 y 13	Bujaraloz.....	1 al 3
Las Pedrosas.....	4 y 5	Farlete.....	9 y 10
Layana.....	3 y 4	Fuentes de Ebro.....	5 al 7
Orés.....	8 y 9	Gelsa.....	1 al 4
Piedratajada.....	2 y 3	La Almolda.....	4 y 5
Pradilla.....	8 y 9	La Zaida.....	12 y 13
Remolinos.....	6 y 7	Mediana.....	8 al 10
Sierra de Luna.....	5 y 6	Monegrillo.....	7 y 8
Tauste.....	10 al 13	Nuez.....	11 y 12
Valpalmas.....	1 y 2		

PUEBLOS	DIAS
Osera.....	9 y 10
Quinto.....	5 al 7
Rodén.....	6 y 7
Velilla de Ebro.....	3 y 4
Villafranca de Ebro.....	11 y 12
<i>Partido de Sos.</i>	
1.ª zona.	
Sos.....	15 al 17
Artieda.....	2 y 3
Bagüés.....	5 y 6
Biel.....	11 y 12
Escó.....	7 y 8
Fuencalderas.....	11 y 12
Isuerre.....	1 y 2
Lobera.....	2 y 3
Longás.....	1 y 2
Lorbés.....	8 y 9
Mianos.....	3 y 4
Navardún.....	2 y 3
Pintano.....	4 y 5
Ruesta.....	6 y 7
Salvatierra.....	8 y 9
Sigüés.....	7 y 8
Tiermas.....	6 y 7
Undués de Lerda.....	4 y 5
Undués Pintano.....	4 y 5
Urriés.....	3 y 4
2.ª zona.	
Castiliscar.....	5 y 6
Luesia.....	1 y 2
Malpica.....	10 y 11
Sádaba.....	6 al 8
Uncastillo.....	3 al 5
<i>Partido de Tarazona.</i>	
Tarazona.....	1 al 5
Alcalá de Moncayo.....	10 y 11
Añón.....	10 y 11
Cunchillos.....	1 y 2
El Buste.....	15 y 16
Grisel.....	3 al 5
Litago.....	19 y 20
Lituénigo.....	17 y 18
Los Rayos.....	6 y 7
Malón.....	8 y 9
Novallas.....	8 y 9
San Martín de Moncayo.....	17 y 18
Santa Cruz de Moncayo.....	3 y 4
Torréllas.....	6 y 7
Trasmoz.....	12 y 13
Vera.....	12 y 13
Vierlas.....	1 y 2

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
2.ª zona.	
Leciñena.....	3 y 4
Perdiguera.....	1 y 2
San Mateo de Gállego.....	5 y 6
Villanueva de Gállego.....	10 y 11
Zuera.....	7 al 9
3.ª zona.	
Alfajarin.....	4 y 5
Pastriz.....	6 y 7
Puebla de Alfindén.....	8 y 9
Villamayor.....	11 al 13
4.ª zona.	
Cadrete.....	14 y 15
Cuarte.....	16 y 17
El Burgo de Ebro.....	18 y 19
La Joyosa.....	6 y 7
María.....	12 y 13
Sobradíel.....	8 y 9
Torrecilla de Valmadrid.....	17 y 18
Torres de Berrellén.....	6 y 7
Utebó.....	10 y 11
Alagón.....	1 al 3
Pinseque.....	4 y 5
Zaragoza 3 de Mayo de 1900.—El Tesorero P. O., Ramón de Sanjuán.	

SECCIÓN QUINTA

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Disponiendo la nueva Instrucción de Recaudadores que el período voluntario de cobranza para las contribuciones termine en toda la Nación el día 25 del corriente mes, según lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la referida Instrucción de Recaudación, se declara nulo y sin valor alguno el anuncio de esta oficina recaudadora inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 del pasado mes de Abril, y se invita a los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus cuotas hasta el día 25 del actual, bien a los cobradores que pasarán a domicilio, ó directamente en la Caja de esta Oficina, sita en la calle de Estebanes, núm. 31, accesorio, desde las siete de la mañana a la una de la tarde de todos los días que no sean feriados.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Instrucción de Recaudación se publica el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 3 de Mayo de 1900.—El Recaudador,
P. P., Juan Casado.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 9 al 20 de Mayo de 1900, por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRES DE LAS MINAS.	INTERESADO.
Luesma.	9 al 17	Demarcación.	La Manuela.	D. José Pellejero.
Fombuena.	10 al 18	Idem.	La Luisa.	El mismo.
Luesma.	11 al 19	Idem.	San Gregorio VII.	Gregorio Ramón Herni.
Idem.	12 al 20	Idem.	San Antonio.	El mismo.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicéns.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Formado el proyecto de urbanización de las zonas laterales comprendidas en el paseo de Sagasta, establecidas las bases para llevarla á cabo y discutido ámpliamente el dictamen en que la Comisión quinta las presentaba, este Ayuntamiento ha acordado:

1.º Que el paseo de Sagasta, quede como hoy se encuentra, es decir, que las edificaciones se sujetarán al proyecto aprobado anteriormente por esta Corporación.

2.º Que las calles transversales al paseo referido, serán precisamente perpendiculares á su eje, siendo aquellas vías cedidas gratuitamente y dadas al Ayuntamiento en las condiciones que la ley marca para que pueda hacerse cargo de ellas, admitiéndose toda distribución que traten de hacer los propietarios para dividir los terrenos en solares, sujetándose á estas bases.

3.º Las calles de otra dirección deberán ser precisamente paralelas á dicho paseo.

4.º Las calles transversales habrán de atravesar toda la zona que comprende el proyecto en cada uno de los lados del mismo paseo.

5.º Los primeros propietarios que edifiquen fijarán con su proyecto la situación que han de tener las calles transversales para sus edificaciones y para las sucesivas.

6.º La latitud, tanto de las calles transversales como de las paralelas, no podrá ser menor de diez metros.

7.º Queda retirada la base que se proponía referente á la calle proyectada en ambos lados de la vía de los ferrocarriles directos.

8.º Se aceptará la urbanización hecha por cuenta exclusiva de los propietarios en lo que se refiere á cesión gratuita de los terrenos que han de ocupar las calles, debiendo como se dice en la base segunda, darse en las condiciones que determina la ley para poder hacerse cargo de ellas el Municipio, encargándose después éste de todos los servicios urbanos; pero debiendo los propietarios á su vez presentar á la aprobación del mismo, los proyectos de apertura de calles y los planos de fachadas para la concesión de las licencias y ejer-

cer de esta manera la Corporación la inspección que le corresponde.

Y se anuncia al público por espacio de 30 días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante la horas hábiles de oficina puedan presentar los que gusten en la Secretaría municipal las reclamaciones que tengan por conveniente contra este acuerdo.

Zaragoza 3 de Mayo de 1900.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Formadas con arreglo á Instrucción las cuentas municipales de 1898 99 y las del primer semestre de 1899-900, se hallan de manifiesto en la Sala Capitular á los efectos de su publicación.

Lo que se hace saber cumpliendo lo que dispone el art. 20 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

La Joyosa 3 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pío Ramiro.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ejea de los Caballeros

D. Manuel González Ruíz, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, por providencia de esta fecha, he acordado que en el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, se verifique el sorteo público para la designación de Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial, han de formar parte de la Junta del partido ó distrito.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Ejea de los Caballeros á 4 de Mayo de 1900.—Manuel González Ruíz.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

